

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10303**

*ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 99/1985 interpuesto por don Juan López Calvo, don Manuel Urbina Rivera y don Laurentino Martín Retamar.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 29 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 99/1985, interpuesto por don Juan López Calvo, don Manuel Urbina Rivera y don Laurentino Martín Retamar, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Calvo, don Manuel Urbina Rivera y don Laurentino Martín Retamar, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1985, desestimatorias de la alzada formulada contra la denegación tácita por silencio administrativo de sus solicitudes dirigidas al Director general del SENPA, debemos declarar y declaramos nulas tales Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, reconociendo a los recurrentes el derecho a ser retribuidos en su complemento de destino con el nivel 22, grado "B", con efectos retroactivos desde el día 1 de junio de 1980, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**10304**

*ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la construcción de un almacén establecido en Pontejos (Santander), del que es titular la Empresa «Simsa».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, Sociedad Anónima» (SIMSA), para instalar un almacén establecido en Pontejos (Santander), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la construcción de un almacén establecido en Pontejos (Santander), del que es titular la Empresa «Simsa», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.<sup>º</sup> y en el apartado 1 del artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 13.165.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos

beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**10305**

*ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una báscula establecida en Santander, de la que es titular la Empresa «Molturadora del Norte, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Molturadora del Norte, Sociedad Limitada», para instalar una báscula establecida en Santander, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una báscula establecida en Santander, de la que es titular la Empresa «Molturadora del Norte, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.<sup>º</sup> y en el apartado 1 del artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto a los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el anteproyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 3.145.000 pesetas.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**10306**

*ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se prorroga la vigencia de la Orden número 16.087, de 15 de julio de 1985.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, este Ministerio estableció la normativa reguladora de la concesión de ayudas económicas para fomentar determinadas iniciativas de inversión de las Empresas del sector pesquero, publicándose a tal efecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1985, la Orden número 16.087, de 15 de julio.

Algunas solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplían los requisitos establecidos en la citada Orden no pudieron ser, sin embargo, por dificultades técnicas, tramitadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1985, con lo que se origina un gran perjuicio a los interesados, cuyas expectativas de derecho deben ser salvaguardadas.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga la vigencia de la Orden número 16.087, de 15 de julio de 1985, a los efectos de conceder las ayudas económicas previstas en la misma a todas aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y reuniendo todos los requisitos establecidos en la citada Orden, no fueron tramitadas en el pasado ejercicio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.